

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **042**

Fecha: 13/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 001 2018 00025	Tutelas	RAFAEL MANJARREZ MENDOZA	RAFAEL GUILLERMO RICARDO BARRIOS	Auto requiere AUTO CUMPLASE - se requiere a GOOGLE LLC (YouTube) para que, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SU-420 de 2019 proceda a verificar todas y cada una de las publicaciones materia de la solicitud de incumplimiento realizada por la apoderada del accionante. Pone en conocimiento la manifestación efectuada por FACEBOOK COLOMBIA SAS, según la cual, no es la encargada del manejo y/o administración del servicio de Facebook es Meta Platforms, Inc., se comisiona al Cónsul de la República de Colombia en San Francisco - Estados Unidos, para que se sirva notificar a la empresa Meta Platforms, Inc., Se requiere a Rafael Guillermo	12/09/2022	
11001 40 03 001 2018 00025	Tutelas	RAFAEL MANJARREZ MENDOZA	RAFAEL GUILLERMO RICARDO BARRIOS	Auto ordena oficiar AUTO CUMPLASE - Por secretaria, líbrese a la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR poniendo en conocimiento la información suministrada por la apoderada del accionante a efectos de dar cumplimiento a la sanción impuesta a Rafael Guillermo Ricardo Barrios en providencia del 18 de marzo proferida por este juzgado, y confirmada por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, el 30 de marzo de la presente anualidad.	12/09/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

13/09/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

SECRETARIO

Firmado Por:
Alejandro Cepeda Ramos
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5b69b56d2859fbddf8035bf5d05018eb365435afa80457e84ad94fd1f75fe**

Documento generado en 12/09/2022 06:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>